

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 224

TEGUCIGALPA: 12 DE DICIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.236

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.— Autorízase el gasto de \$ 8.75— Dispénsase la publicación de edictos á Félix Tejada Reyes y Faustina Reyes— Autorízase el gasto de \$ 13.25— Autorízase el gasto de \$ 20.00— Dispénsase la publicación de edictos á Esteban Barahona y Agrípita Cabrera— Dispénsase la publicación de edictos á Luis Naves y Josefina de Bellar— Dispénsase la publicación de edictos á Máximo Amador y María de la Paz González— Autorízase la erogación de \$ 30.37— Autorízase la erogación de \$ 202.00— Dispénsase la publicación de edictos á Manuel N. Quiñónez y María Lucrecia Alonzo— Dispénsase la publicación de edictos á José María Cueba é Ignacia Sagastume— Autorízase el gasto de \$ 15.00— Admítase la renuncia del Colaborador de la prensa semi-oficial, don Inés Navarro— Dispénsase la publicación de edictos á José María Aparicio y María Cleofe Cáceres— Dispénsase la publicación de edictos á Alfonso María Hernández y Apolonia de Jesús Barahona— Dispénsase la publicación de edictos á Procopio Matute y María de los Angeles Mejía— Dispénsase la publicación de edictos á Inocente Bonilla y Onofre Marquina— Dispénsase la publicación de edictos á Crisólogo H. Mejía y Leandra Cruz— Dispénsase la publicación de edictos á Wenceslao Gutiérrez y María Concepción Mejía— Dispénsase la publicación de edictos á Purificación A. Velásquez y Domitila Flores— Dispénsase la publicación de edictos á Samuel Clark y Leonarda Wills— Autorízase el gasto de \$ 25.00— Autorízase la erogación de \$ 1.401.46 oro, valor de materiales para la Tipografía Nacional— Dispénsase la publicación de edictos á Carlos C. Varela y Francisca Ramos Bardales— Anéxase la escolta del Inspector Quirós á la del Inspector Uceda, de Comayagua— Erígese en municipio la aldea de Jimerito, jurisdicción de El Porvenir, departamento de La Atlántida— Dispénsase la publicación de edictos á Frollán N. Aceituno y Francisca Betancourt— Dispénsase la publicación de edictos á Pedro Antonio Rodríguez y María del Carmen Barrantes— Dispénsase la publicación de edictos á Walter D. Warren y Mary E. Lavender— Admítase la renuncia del Ministro de Justicia é Instrucción Pública— Dispénsase la publicación de edictos á Reyes López y Mercedes Mejía.

AVISOS

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 8.75

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 8.75, que se pagarán á la Farmacia "Montoya y C.," de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de septiembre próximo anterior. Dicho gasto deberá imputarse á la partida

6.ª, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Félix Tejada Reyes y Faustina Reyes

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Félix Tejada Reyes y Faustina Reyes, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 13.25

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 13.25, valor de varias leyes que la Administración de Rentas de Comayagua entregó para el servicio de la Gobernación Política del mismo departamento. Dicho gasto deberá imputarse á la partida 6.ª, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se pagarán al Director General de Policía, valor de la hechura y colocación de una puerta que comunicará la Sección Central de Policía con la Dirección General de Telégrafos. El gasto referido deberá imputarse á la partida 11, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Esteban Barahona y Agrípita Cabrera

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Esteban Barahona y Agrípita Cabrera, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Luis Naves y Josefina de Bellar

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Naves y Josefina de Bellar, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Máximo Amador y María de la Paz González

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Máximo Amador y María de la Paz González, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 30.37

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 30.37, que se pagarán al Dr. Matías Moli-

na Milla, de Gracias, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de agosto próximo anterior. La erogación expresada deberá imputarse a la partida 6.ª, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 202.00

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 202.00, que se pagarán a la Farmacia "Arias, Fiallos y C.ª," de Santa Rosa, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad durante los meses de mayo, junio y julio próximo anteriores. Dicha erogación deberá imputarse a la partida 6.ª, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a Manuel N. Quiñónez y María Lucrecia Alonzo

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Manuel N. Quiñónez y María Lucrecia Alonzo, vecinos de San Antonio de Oriente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a José María Cueba é Ignacia Sagastume

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José María Cueba é Ignacia Sagastume, vecinos de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Quimistán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00, que se pagarán al Gobernador Político del departamento

de Intibucá, valor del fluido vacuno pedido por él a la República de El Salvador, y que se necesitaba en varios pueblos de aquel departamento. Dicho gasto deberá imputarse a la partida 6.ª, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase la renuncia del Colaborador de la prensa semi-oficial, don Inés Navarro

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1902.

Con vista de la renuncia presentada por don Inés Navarro del cargo de Colaborador de la prensa semi-oficial; y siendo justa la causa alegada, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia del señor Navarro, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a José María Aparicio y María Cleofe Cáceres

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José María Aparicio y María Cleofe Cáceres, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a Alfonso María Hernández y Apolonia de Jesús Barahona

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Alfonso María Hernández y Apolonia de Jesús Barahona, vecinos respectivamente de Ojojona y Sabanagrande, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a Procopio Matute y María de los Angeles Mejía

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Procopio Matute y María de los Angeles Mejía, vecinos de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, la pu-

blicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a Inocente Bonilla y Onofre Marquina

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Inocente Bonilla y Onofre Marquina, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a Crisólogo H. Mejía y Leandra Cruz

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Crisólogo H. Mejía y Leandra Cruz, vecinos de La Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a Wenceslao Gutiérrez y María Concepción Mejía

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Wenceslao Gutiérrez y María Concepción Mejía, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a Purificación A. Velásquez y Domitila Flores

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Purificación A. Velásquez y Domitila Flores, vecinos de La Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en

la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Samuel Clark y Leonarda Wills

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Samuel Clark y Leonarda Wills, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de El Negrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.00, que se pagarán á don Felipe Irias, valor de varias reparaciones que ha hecho en el Parque Morazán. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 1.401.46 oro, valor de materiales para la Tipografía Nacional

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 1.401.46 oro, valor del papel y materiales de imprenta, pedidos por el Gobierno á los Estados Unidos para la Tipografía Nacional, y que ha remitido el señor Rodolfo G. Barthold, de New York, según la factura número 229, de 27 de septiembre del corriente año; y

2.º—Disponer que el pago se haga por la Tesorería General; imputándose la erogación á la partida II, capítulo V, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Carlos C. Varela y Francisca Ramos Bardales

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Carlos C. Varela y Francisca Ramos Bardales, vecinos de Yucarán, en el departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio

civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Anéxase la escolta del Inspector Quirós á la del Inspector Uceda, de Comayagua

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1902.

Habiéndose decretado auto de prisión al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua, don Francisco Quirós, por lo cual se halla suspenso en el ejercicio de sus funciones, el Presidente

ACUERDA:

Disponer que mientras dure la inhabilidad del señor Quirós, la escolta que le corresponde se anexe á la del Inspector del mismo departamento, don Pablo Uceda, quien deberá recoger los sueldos de aquella en la planilla correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erígese en municipio la aldea de Jimerito, jurisdicción de El Porvenir, departamento de La Atlántida

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1902.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por considerable número de vecinos de la aldea de Jimerito, comprensión municipal de El Porvenir, en el departamento de La Atlántida, y relativa á pedir la erección de un nuevo municipio, compuesto de aquella aldea y de las de Artiaga, San Marcos, La Masica, Santiago, El Paraíso y Cuero.

Considerando: que el informe del Gobernador Político del departamento de Colón, emitido el 13 de septiembre último, lo mismo que el de la Municipalidad de El Porvenir, son favorables á la petición.

Considerando: que la aldea expresada, por el número de habitantes con que cuenta, por sus condiciones topográficas, por sus terrenos tan extensos y feraces y por la bondad del clima, tiene condiciones favorables para la creación de un pueblo importante, y necesita de autoridades que inmediatamente impulsen el progreso y atiendan á todos los ramos del servicio público; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º, 3.º reformado, 7.º y 8.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; en consecuencia, se autoriza la creación de un nuevo municipio, que tendrá por cabecera la actual aldea de Jimerito, y comprenderá, además, las otras aldeas que quedan expresadas; teniendo por límites: por el norte, el Océano Atlántico; por el sur, la línea divisoria con el departamento de Yoro; por el este, el río de Limón; y por el oeste, los ríos de San Juan y Cuero.

2.º—Delegar en el Gobernador Político del departamento de La Atlántida la facultad de fijar, de un modo preciso, los límites jurisdiccionales del nuevo municipio y resolver todo lo conducente sobre terrenos, aguas, servidumbres, derechos adquiridos, etc., y sobre todo lo relativo á la alteración consiguiente del término municipal del pueblo de El Porvenir; y

3.º—Disponer que la elección de autoridades locales se practique en la fecha ordinaria fijada por la ley, y que tomen posesión de sus cargos el 1.º de enero del año próximo, en que se inaugurará el nuevo municipio.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Froilán N. Aceituno y Francisca Betancourt

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Froilán N. Aceituno y Francisca M. Betancourt, vecinos de Curarén, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Reitoca.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pedro Antonio Rodríguez y María del Carmen Barrientos

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Antonio Rodríguez y María del Carmen Barrientos, vecinos de Tatumbula, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Walter D. Warren y Mary E. Lavender

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Walter D. Warren y Mary E. Lavender, vecinos de Roatán, departamento de las Isas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase la renuncia del Ministro de Justicia é Instrucción Pública

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1902.

Con vista de la exposición presentada en esta misma fecha por el Dr. don Juan A. Arias, haciendo formal renuncia del cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, que ha desempeñado desde el mes de abril de 1900, fundándose en que desea alejar el pretexto de que haya vicio ó nulidad en las elecciones próximas, en que figura como candidato á la Presidencia de la República; y

Considerando: que á juicio del Poder Ejecutivo no exista prohibición legal para que un Secretario de Estado sea electo Presidente ó Vicepresidente de la República.

Considerando: que hay precedentes que confirman la legalidad de las elecciones hechas en tales circunstancias, habiéndose reconocido su validez por decreto del Poder Legislativo.

Considerando: que el Gobierno está satisfecho de los importantes servicios prestados por el expresado señor Arias, y como un acto de deferencia, es procedente admitir su renuncia; en la inteligencia de que, cesando la causa que la motivó, continuará prestando su colaboración al Poder Ejecutivo, ya sea en el Ministerio que ha tenido á su cargo ó en cualquiera otro; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia del señor Arias, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios; y

2.º—Disponer que se encargue interinamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, el Subsecretario del ramo, Licenciado don Manuel S. López.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Reyes López y Mercedes Mejía

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Reyes López y Mercedes Mejía, vecinos de Guaimaca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

ROSENDO MATEO,

Juez de Paz de esta población, á usted, señor Redactor de "La Gaceta" oficial, hago saber: que en la criminal instruida en este Juzgado contra Encarnación Vásquez, de este domicilio, por el delito de lesiones graves, á fojas 10, frente y vuelta, y 11, frente, ha recaído el auto que dice: "Juzgado de Paz.—Colohete: agosto cuatro de mil novecientos dos. No habiéndose presentado hasta esta fecha el reo de estos autos Encarnación Vásquez, á rendir su declaración indagatoria, y contra quien se ha decretado auto de prisión provisional por este Juzgado, por el delito de lesiones graves en la persona de Ezequiel López, ambos de este vecindario. Líbrese requisitoria á todos los Jueces de instrucción de la República, para que si aparece el expresado Vásquez en su jurisdicción, que se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades de estilo á este pueblo y á las órdenes de este Juzgado. Désele copia de la presente al Redactor de "La Gaceta" oficial, para su publicación; únase un ejemplar de dicho periódico á esta causa, y póngase también esta requisitoria en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares más públicos, advirtiéndole al reo, que sino se presenta en el

término de veinte días se le declarará rebelde. Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos. Filiación: alto de estatura, cuerpo grueso, color trigueno, indio, cara redonda, pelo negro y liso, ojos castaños, cejudo, narizón, labios gruesos, bigote y pera regular, algo rubia, viste pantalón y chaqueta de géneros sencillos, descalzo, sombrero de palma.—Notifíquese.—Rosendo Mateo.—Eusebio Pérez N.—Esteban Campos.—Es conforme; y para su publicación en "La Gaceta" oficial, libro la presente en Colohete, á cinco de agosto de mil novecientos dos.—Rosendo Mateo.—Eusebio Pérez N.—Asunción López.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del cinco de enero próximo, á las tres de la tarde, se rematará en este Juzgado, al mejor postor, un crédito que el señor don José Antonio Fiallos tiene contra el Estado, por valor de tres mil noventa y cinco pesos. Ha sido valorado por medio de peritos, los que han dado el valor de un veinte ó veinticinco por ciento. El crédito en referencia ha sido embargado con motivo de la demanda ejecutiva que don Cipriano Velásquez ha promovido contra don José Antonio Fiallos por suma de pesos.—Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.—Es conforme.—Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1902.—Emilio Ulloa, Srio.

FELIPE MATUTE Z.,

Juez de Paz de este puerto, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que con fecha tres de los corrientes he decretado lo que literalmente dice:—"Juzgado de Paz.—Puerto Sierra: tres de octubre de 1902.—Vistos: en observancia de los artículos 33 del Código Constitutivo, 399 del Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decretase prisión provisional al reo Henry Prettie, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Pedro Calix, ejecutado el veintitrés de septiembre próximo pasado, en el lugar de "Puerto Sal," cerca de este puerto. A efecto de cumplir este decreto, extiéndanse dos mandamientos: uno al señor Alcalde de estas cárceles, para lo conveniente al tiempo de recibir al reo, si fuese lograda su captura; haciéndose constar: que el predicho reo, según informes fidedignos, es como de cincuenta y un años, soltero, jornalero, natural de Norte-América, sin domicilio fijo, blanco, ojos azules, alto, barba corta, viste pantalón y saco, y calzado. Lograda la captura del indiciado, de oficio se le administrará justicia, como lo previene la ley. Y no habiendo podido adquirirse, no obstante las órdenes dictadas con tal objeto, líbrense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde hubiere motivo de inferir se encuentra.—Promúlgue se esta providencia en "La Gaceta" oficial, y fíjese también en la tabla de avisos de este Juzgado, transmittiéndose copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los efectos legales.—Notifíquese.—F. Matute Z.—R. A. Clotter, Srio.—Es conforme.—Puerto Sierra: 7 de octubre de 1902.—F. Matute Z.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que los señores Pablo y Santiago Espinosa, vecinos del des poblado de "Catulaca," en este departamento, se han presentado á esta ofi-

cina denunciando una faja de terreno, sito en el lugar llamado "Guatemalilla," de esta jurisdicción, manifestando ser nacional y propio para la crianza de ganado y agricultura; cuya extensión se ignora todavía; y siendo sus límites los siguientes: al N., un terreno medido por don G. Hernández; al S., con el plan del Malcotal; al E., el río de Arcilaca y terrenos del Dr. Molina Milla; y al O., la cuchilla de Las Basas. Y habiendo admitido el denuncia del terreno relacionado, conforme á la ley, se publica por el término de treinta días.—Gracias: noviembre 10 de 1902.—Antonio Romero.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha veinticuatro del corriente se han presentado á esta oficina los señores Indalecio, Silvestre, Vicente y Angel Coello, Norberto, Juan Pablo, Bibián y Francisco Lagos, Dámaso Saucedo Gómez, Lucas, Indalecio y Marcos Gómez, Juan Murillo, Pío Salgado, Tranquilino Díaz, Ireneo Murillo, Ricardo Gómez, Cipriano Zapata, Toribio Zapata, Vicente Elvir, Leocadio Zapata, Eulalio Martínez, Sautiango Zapata y Ciriaco Gómez, vecinos de Santa Lucía, unos, y de este vecindario los seis últimos, denunciando una porción de terreno nacional existente en jurisdicción de Santa Lucía, conocida con los nombres de Montaña de la Granadilla y Matasanos, que tendrá una extensión aproximada de trescientas veinte hectáreas, propias, en su mayor parte, para la agricultura, y tiene por límites: al Norte, la cúspide del Cerro del Volcán, colindante con terreno denunciado últimamente por el Doctor R. Fritzgartner, según los límites que ha demarcado el mismo Doctor Fritzgartner, y terrenos del común de La Plazuela; al Sur, la quebrada Matahambre y terreno ejidal de Santa Lucía; al Oriente, ejidos del pueblo de Valle de Angeles; y al Poniente, la Piedra Grande y ejidos del mismo pueblo de Santa Lucía.—Lo que se pone en conocimiento de todos, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1902.—Mónico Zelaya.

JESUS M. SANDOVAL,

Comandante Local de Olanchito y Juez de Paz Militar por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el Juzgado de mi cargo ha dictado el auto que dice:—"Juzgado de Paz Instructor Militar del distrito.—Olanchito: ocho de octubre de mil novecientos dos.—Prestando mérito las anteriores diligencias para conceptuar al miliciano Catarino Juárez responsable del delito de deserción.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República de Honduras, y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758 del Código de Procedimientos, 128 y 130 del Código Penal Militar, decreta al referido miliciano Catarino Juárez, prisión provisional; y mediante no haber podido ser habido en este domicilio y se ignora su paradero, expídase requisitoria á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, á fin de que, si aparece en sus jurisdicciones, lo capturen y remitan á este Juzgado, con las seguridades del caso.—Artículo 1.765 del Código de Procedimientos vigente.—Notifíquese.—J. M. Sandoval.—Benigno C. Oseguera.—Gonzalo Pozas.—Es conforme.—Olanchito: 10 de octubre de 1902.—J. M. Sandoval.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N 42